

1.— Máquina de Recortar sobrante Tacones Mod. C-58 BARCELO N° Motor 254886.

- 1.— Reactivador Enfraques J.A.
- 1.— Máquina de Sacar Clavos Rona MOD.IN.
- 1.— Máquina de Hormas Mod. 11 GARRIDO N° 221 Marca FERCA.
- 1.— Secador Reactivador Infrarrojo VIESPA.
- 1.— Máquina de Timbrar Plantillas IMPAK 101 N
- 1.— Tren de fabricación con bandejas ROICOR.
- 1.— Zizalla N° 2 Patrones GILMA.
- 1.— Reactivador PUNTAS PLANELLES UP-2 serie R-345.
- 1.— Reactivador PUNTAS PLANELLES UP-22 serie C-509.
- 1.— Máquina de sacar arrugas Vapor GIL-RIERA. Modelo K-21R.
- 1.— Máquina de coser PFAFF N°463-944/01BL.
- 1.— Máquina de coser PFAFF N° 901-0335-015/001 N° 657026.
- 1.— Máquina de coser PFAFF mod. 463-944-01 N° 900/01 BL..
- 1.— Máquina de coser PFAFF mod. 3-45/14 N° 115645.
- 1.— Esmeriladora LETEG TIPO E-2 N° H59636.
- 1.— Aspirador NILFISK TIPO GSD N° 1385222.

#### EQUIPO PROCESO INFORMACION

- 1.— Ordenador NIXDORF 2 PUESTOS MOD. 8870 M-7
- 1.— Impresora NIXDORF

#### OTRAS INSTALACIONES.

- 1.— Bomba de calefacción Nave Industrial.
- 1.— Bomba aire Caliente y Frio. OFICINAS.

Librese al efecto mandamiento al Registro de la Propiedad de Arnedo para anotación del embargo trabado sobre dichos bienes.

Para la tasación de dichos bienes se designa como perito tasador a D. FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante, sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada, una vez se obtenga cantidad líquida.

El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecha para que en el término de dos días puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que de no hacerlo se les tendrá por conformes.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada VIUDA DE ANGEL ARPON S.A., cuyo paradero se desconoce, y a terceros con derecho, respecto al nombramiento de perito, expido el presente edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios este Juzgado, en Logroño, a dos de noviembre de 1994.— El Secretario.

#### Notificación propuesta de providencia

III.E.2831

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 15-55/94 y otros Ejecución n° 241/94 y acumuladas Ejecución acumulada n° a instancia de JORGE ARPON LOPEZ Y OTROS contra VIUDA DE ANGEL ARPON S.A. con domicilio en Carretera de Quel, Km. 2, de Arnedo, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 29.154.784 de principal, más 2.900.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIO SR DE FRUTOS VINUESA.— Logroño a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo del vehículo matricula LO-3900-G, y el PRECINTO del mismo, y para su efectividad librese oficio a la Jefatura de Tráfico en La Rioja, para que por quien corresponda se tome nota del embargo y de las ordenes oportunas para el precinto del mismo.

Librese exhorto a la Agrupación de Secretarías de Juzgado de Paz de Arnedo para que se proceda al embargo de bienes de la ejecutada, suficientes para hacer frente a las cantidades reclamadas, señalando a tal fin los bienes que en el FOGASA adjunta en relación.

Lo propongo a SS<sup>a</sup> y firma Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada VIUDA DE ANGEL ARPON S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el Boletín oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

#### Notificación auto de ejecución

III.E.2832

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 15-55/94 y 16-56/94 Ejecución n° 277 y 273/94 Ejecución acumulada n° 241/94 a instancia de JOSE A. ITURRIAGA MENDOZA Y OTROS con domicilio en Carretera de Quel, Km. 2, de Arnedo, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 8.253.801 ptas. de principal, más 800.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya

parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 15-55, 16-56/94, Ejecución 277 y 278/94 contra Vda. de Angel Arpon S.A. a los autos n° 15 y 16/94, ejecución 241-242/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 22.372.572 pesetas, más 2.300.000,- pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos n° 15/94 Ejecución 241/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Isidro Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada VIUDA DE ANGEL ARPON S.A. cuyo paradero se desconoce, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, 2 de noviembre de 1994.— El Secretario.

#### Notificación auto de ejecución

III.E.2833

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 16/94 Ejecución n° 306/94, Ejecución acumulada n° 241/94 a instancia de JOSEFA ITURRIAGA MENDOZA Y OTROS contra VIUDA DE ANGEL ARPON S.A. con domicilio en Carretera de Quel, Km. 2, de Arnedo, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 28.180.892 pts. más 500.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 16/94, Ejecución 306/94 contra Vda. de Angel Arpon S.A. a los autos n° 15/94, ejecución 241/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 28.180.892 pesetas, más 2.800.000,- pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones. Librese al efecto exhorto al Juzgado de Paz de Arnedo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos n° 15/94 Ejecución 241/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Isidro Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada VIUDA DE ANGEL ARPON S.A. cuyo paradero se desconoce, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, 2 de noviembre de 1994.— El Secretario.

#### Notificación auto de ejecución

III.E.2834

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 280/94 Ejecución n° 333/94, a instancia de EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, con domicilio en C/ Estanislao del Campo, 16 (Varea), y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 63.313 pts. más 50.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada CONSESORO, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 63.313 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada